

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**5053**      *DECRETO 348/1975, de 20 de febrero, por el que se indulta a Daniel André Maurice Bertaux.*

Visto el expediente de indulto de Daniel André Maurice Bertaux, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando de Lérida en resolución de quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres, dictada en el expediente ciento sesenta y dos de mil novecientos setenta y tres, a la multa de ciento cincuenta y siete mil cincuenta y cinco pesetas y subsidiariamente por insolvencia a dos años y cuatro meses de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación. De acuerdo con el parecer del Ministerio de Hacienda y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Daniel André Maurice Bertaux, del resto de esta sanción subsidiaria que le queda por cumplir. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**5054**      *DECRETO 349/1975, de 20 de febrero, por el que se indulta a Alberto Balmaseda Guerrero.*

Visto el expediente de indulto de Alberto Balmaseda Guerrero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala segunda del Tribunal Supremo, que en sentencia de seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se casaba y anulaba la sentencia absoluta dictada por la Audiencia Provincial de Madrid en cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, le condenó como autor de un delito de apropiación indebida a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Alberto Balmaseda Guerrero, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**5055**      *DECRETO 350/1975, de 20 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Castillo Herrera, José Cobo Fernández, Juan Antonio García Solino, José Simón Castellón Gil y Emilio Tolosa Giménez.*

Vistos los expedientes de indulto de Juan Antonio Castillo Herrera, José Cobo Fernández, Juan Antonio García Solino, José Simón Castellón Gil y Emilio Tolosa Giménez, incoados en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Huesca, que en sentencia de dos de marzo de mil novecientos setenta y tres les condenó como autores de un delito de robo con lesiones y con la concurrencia de la circunstancia agravante de nocturnidad y abuso de superioridad a las penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor para Emilio Tolosa Giménez y José Cobo

Fernández, y cinco años de presidio menor para Juan Antonio Castillo Herrera, Juan Antonio García Solino y José Simón Castellón Gil, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Juan Antonio Castillo Herrera, José Cobo Fernández, Juan Antonio García Solino, José Simón Castellón Gil y Emilio Tolosa Giménez, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de dos años, dos meses y un día de presidio menor para Tolosa y Cobo Fernández, y por las de tres años de presidio menor para los restantes penados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**5056**      *DECRETO 351/1975, de 20 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Anselmo del Puerto Martín.*

Visto el expediente de indulto de Anselmo del Puerto Martín, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valladolid, que en sentencia de once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro le condenó, como autor de dos delitos de abusos deshonestos, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Anselmo del Puerto Martín, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de un año de prisión menor por cada delito.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**5057**      *DECRETO 352/1975, de 20 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Pedro Rodríguez Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de Pedro Rodríguez Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Toledo, que en sentencia de once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, le condenó como autor de un delito de robo con la circunstancia agravante de reincidencia a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Pedro Rodríguez Sánchez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años, cuatro meses y un día de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO